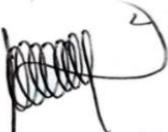


CONSTANCIA SECRETARIAL. Se deja en el sentido de informar que el médico Javier Bernal Urrego, no dio respuesta al requerimiento del despacho que data del 15 de febrero de 2021 (C-04), pese a que dicha providencia le fue notificada al correo electrónico javierbretina@gmail.com el 8 de marzo de 2021; en consecuencia, se dará por concluido el término probatorio en el presente proceso.

Pereira, Risaralda, 25 de septiembre de 2023.



JUAN CARLOS CAICEDO DIAZ
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Pereira, Risaralda, dos (2) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

De acuerdo a la constancia secretarial que antecede, se da por concluido el periodo probatorio, por lo que de conformidad con lo señalado por el literal b del artículo 625 del Código General del Proceso, el cual hace alusión a las reglas de tránsito de la legislación para estos procesos, se convoca a AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO, únicamente para efectos de alegatos y sentencia (Art. 373 ibídem), que se llevará a cabo el dieciséis (16) de noviembre del año en curso a partir de las ocho y treinta de la mañana (8:30 a.m.).

Se deja constancia que la fecha es la más próxima disponible según la agenda del despacho y que la diligencia se realizará de forma virtual, conforme lo dispuesto en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022; sin embargo, de cambiar las disposiciones del Consejo Superior de la Judicatura y/o del Consejo Seccional de la Judicatura, sobre la presencialidad y realización de audiencias se les informará oportunamente.

Por último, no se da trámite al escrito que antecede porque el peticionario carece del derecho de postulación consagrado en los artículos 73 y 74 del C.G.P., 24, 25, 28 y 29 del Decreto 196 de 1971, toda vez que en estas diligencias se requiere actuar por intermedio de apoderado judicial.

NOTIFÍQUESE

(con firma electrónica)
OLGA CRISTINA GARCIA AGUDELO
Jueza

nmr

Firmado Por:

Olga Cristina Garcia Agudelo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil

Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 530720fb8db2ac4c0c0ec9501beb70f85709395386c3be2aec0e6b1a00b69c91

Documento generado en 02/10/2023 01:52:16 PM

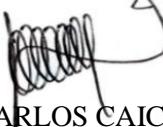
Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CERTIFICO que en ESTADO No. 151 de la fecha, se notifica a las partes el auto anterior.

Pereira, Risaralda, 03 de octubre de 2023.


JUAN CARLOS CAICEDO DIAZ
Secretario